



Nit: 890000464-3

## SECRETARÍA DE HACIENDA

Subsecretaría de Catastro

SH-PGF-DF – 30743

Armenia, Quindío, 8 de agosto de 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A JOSÉ ROLDÁN MARÍN CIFUENTES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 68 Y 69 DE LA LEY 1437 DE 2011.**

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar: Resolución N°. 2022 685 del 7 de abril del 2022, respuesta a la petición con radicado N°. 2022RE4187 y radicados GO 2022 997 MUTACIÓN DE PRIMERA.

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: 7 de abril de 2022

Fecha del Aviso: 10 de agosto de 2022

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Sujeto a Notificar: José Roldán Marín Cifuentes  
Funcionaria Competente: Kelly Jhoana Muñoz González

Cargo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Recursos: No proceden recursos

La suscrita Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que mediante Oficio SH-PGF-DF- 13050 del 7 de abril de 2022, citó para notificación personal de la petición con radicado N°. 2022RE4187 y radicados GO 2022 997, la cual versa en la incorporación Mutación de Primera en la base catastral del municipio de Armenia, la misma no pudo ser notificada de manera física a la dirección reportada en la petición; a efectos de notificarle de manera personal el contenido de la Resolución N°. 2022 685 del 7 de abril de 2022, procede entonces está dependencia a notificar por **AVISO** el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: “(...)"

Se inserta la parte resolutiva del contenido de la Resolución N. 2022 685 del 7 de abril de 2022, en respuesta a la petición con radicado N°. 2022RE4187 y radicados GO 2022 997.



Nit: 890000464-3

## SECRETARÍA DE HACIENDA

## Subsecretaría de Catastro

Solicitud de Inscripción Catastral Mutación Primera, por parte del señor JOSÉ ROLDÁN MARÍN CIFUENTES, se fija en cartelera y página web y/o electrónica de la entidad.

## SISTEMA DE INFORMACIÓN



"Por medio de la cual se efectúa un cambio de nombre  
en la base de datos catastral"



RADICACIÓN No. 2022 685 RADICACIÓN N.º 2022 997

EL JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA  
En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Ley 1956 de 2019,  
el Decreto Municipal 1170 de 2019, el Decreto Municipal 167 de 2021, el Decreto Municipal  
212 de 2021, el Decreto Municipal 214 de 2021, la Resolución 201 del 31 de marzo de 2021  
del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-I.G.A.C. y una expediente la Resolución 1149 de 2021  
expedida por el I.G.A.C.

## CONSIDERANCO

Que el artículo 78 de la Ley 1956 de 2019 establece que la gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adquisición, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multiámbito que sean adoptados.

Que de conformidad con el artículo 79 de la Ley 1956 de 2019 los gestores catastrales podrán adelantar la gestión catastral para la formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multiámbito que sean adoptados, directamente o mediante la contratación de apoyos catastrales.

Que el Decreto Nacional 1170 de 2019 establece en su artículo 2.1.2.5.E., que los gestores catastrales son competentes para la expedición de los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral, los cuales estarán sujetos en el ámbito territorial de competencias del lugar en donde se está prestando el servicio, así como en el de las autoridades territoriales que los componen.

Que la Resolución 201 de 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-I.G.A.C. habilitó como gestor catastral al municipio de Armenia - Quindío en los términos del artículo 79 de la Ley 1956 de 2019, el Decreto 1992 de 2019 y el Decreto 148 de 2020, para la prestación servicio público catastral en su jurisdicción.

Que el Decreto Municipal 167 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia adoptó en lo de su competencia las funciones para la prestación del servicio público catastral de conformidad con la Resolución 201 del 2021 expedida por el I.G.A.C.

Que el artículo 3 del Decreto Municipal No. 212 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia establece que la Secretaría de Hacienda tiene dentro de sus funciones en relación con la gestión catastral la del "Formular y establecer políticas tendientes a mantener debidamente actualizado y clasificado el inventario o censo de la propiedad inmobiliaria, así como la concreta titulación de los predios del municipio y las particiones con el objeto de lograr la correcta identificación fiscal, jurídica y económica de los inmuebles".

Que el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Municipal No. 214 de 2021, expedido por el

Página 1

## SISTEMA DE INFORMACIÓN



"Por medio de la cual se efectúa un cambio de nombre  
en la base de datos catastral"



RADICACIÓN No. 2022 685 RADICACIÓN N.º 2022 997

Alcaldía Municipal de Armenia dispone que el Jefe de la Oficina de Conservación tiene entre sus funciones "desarrollar en primera instancia los trámites catastrales de conservación en la jurisdicción asignada, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la autoridad vigente".

Que el Decreto 148 de 2020 "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 79, 80, 81 y 82 de la Ley 1956 de 2019 y se modifica parcialmente el Título 2 de la Ley 2 del Libro 1 del Decreto 1170 de 2019, para el manejo del servicio público catastral en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-I.G.A.C." estableció la Dirección de Información Catastral que realizó las disposiciones generales del servicio público de gestión catastral y al procedimiento de acceso multiámbito, estableciendo que mediante el proceso de conservación catastral se logra la identificación y controlamiento permanente de la información física, jurídica y económica de los bienes inmuebles del municipio.

Que el Decreto 1170 de 2019 establece que el proceso de conservación es el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sobre la información de un bien inmueble, la conservación catastral podrá realizarla a solicitud de parte o de oficio.

Que de conformidad con el artículo 2.2.2.4 del Decreto Nacional 1170 de 2019 los procedimientos catastrales pueden adentrarse mediante la combinación de métodos directos, indirectos, descriptivos y/o administrativos.

Que el artículo 2.2.2.1 del Decreto 1170 de 2019 establece que la información catastral correspondiente a las características físicas, jurídicas y económicas de los bienes inmuebles y que esta información debe reflejar la realidad física de los bienes inmuebles sin importar la circunstancia de los derechos sobre el bien.

Que de conformidad con el Decreto Bucaramanga 1149 de 2019 la información jurídica completa es la documentación de la relación jurídica de tenencia entre el titular actual del derecho y ese al propietario, poseedor u ocupante, con el inmueble. Esta calificación jurídica no garantiza que sea la misma de la propiedad.

Que el artículo 2.2.2.8 del Decreto Nacional 1170 de 2019 establece que el gestor catastral tiene plena libertad de manejar la base catastral la forma que considere la naturaleza de los predios, siempre que ésta no contradiga las normas de competencia e posesión, sin necesidad de solicitar la autorización jurídica del predio. Si se verifica previamente que el predio le pertenece a la Nación y/o a la entidad territorial, se inscribirá como ocupante. Si se desmuestra el propietario y/o poseedor de un predio, se inscribirá como ocupante para efectos catastrales.

Que el artículo 14 de la Resolución 1149 del 2021 (Por la cual se establece la reglamentación técnica de la formación, actualización, conservación y difusión catastral

Página 2



Nit: 890000464-3

## SECRETARÍA DE HACIENDA

### Subsecretaría de Catastro



#### SISTEMA DE INFORMACIÓN



\*Por medio de la cual se efectúa un cambio de nombre en la base de datos catastral\*

RESOLUCIÓN Nro. 2022-685 RADICACIÓN Nro. 2022-997

Este documento multipropósito, expedido por el IGCAC establece que las mutaciones de primera clase son aquellas ocurridas respecto del cambio de propietario.

Dado el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011 establece que las actas de inscripción realizadas por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entiendan notificadas al día en que se efectúa la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación.

Que el (los) interesado(s):

Nombre	Tipo Documento	Número	Condición
JOSÉ ROBLAN MARÍN CIPUNTES	Cédula de ciudadanía	7544380	PROPIETARIO

Notificación fechada mediante radicado Nro. 2022-997 de 24 de marzo de 2022, el trámite catastral de mutación de primera clase.

Que una vez efectuada la solicitud de trámite catastral, y teniendo en cuenta los documentos que soportan dicha actuación, se procede a inscribir los cambios solicitados en la base de datos catastral en la información jurídica del (los) predio(s).

#### INFORMACIÓN ANTERIOR

Número Predial Nacional	Dirección		Número
439001512330300084946005000000099	MZ 38 CC 4 UR CIUDADELA LA PATRIA		71
Municipio	Villalba		Entidad
1901562125	Fecha Título		
Tipo Documento	Número Identidad	Propietario, Usuaria y/o Posesión	
Cédula Ciudadanía	7544380	JOSÉ ROBLAN MARÍN CIPUNTES	

#### RESOLVERE

ARTICULO PRIMERO: Efectuar el Cambio de nombre.

#### INFORMACIÓN ACTUALIZADA

Número Predial Nacional	Dirección		Número
439001512330300084946005000000099	MZ 38 CC 4 UR CIUDADELA LA PATRIA		71
Municipio	Villalba		Entidad
1901562125	Fecha Título		
Tipo Documento	Número Identidad	Propietario, Usuaria y/o Posesión	
Cédula Ciudadanía	7544380	JOSÉ ROBLAN MARÍN CIPUNTES	

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICACIÓN: De conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011 el presente acto administrativo se extiende notificando al día en que se inicie la correspondiente anotación.

El presente acto administrativo será comunicado por cualquier medio idóneo dentro de los

Pagina 2



#### SISTEMA DE INFORMACIÓN



\*Por medio de la cual se efectúa un cambio de nombre en la base de datos catastral\*

RESOLUCIÓN Nro. 2022-686 RADICACIÓN Nro. 2022-997

doscientos (200) días siguientes a la correspondiente anotación, cuando el cambio de nombre haya sido autorizado por entidad o persona distinta de quien aparece como titular del derecho.

ARTICULO TERCERO: COMUNICACIÓN: Dicho la presente notificación procede el envío de copia certificada y un sobre de apertura.

El recibo de respuesta y el número de apertura podrán aportarse ante el Oficina de Documentación.

El número de apertura podrá entregarse directamente a otro funcionario al de competencia y en su caso en el organismo para decidirlo será el subdirector de Recursos de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Armenia.

El número de que procederá cuando sea finalizada el envío de apertura.

Una escucha debida intervención por escrito en la diligencia de notificaciones personal o dentro de los días (10) días siguientes a ello o a la notificación por razón de conformidad con lo dispuesto en el IV y subsección de la Ley 1437 del año 2011 (Decreto de Procedimientos Administrativos y de Competencias Administrativas) Vol. - CIRCA.

ARTICULO CUARTO: Efectivo inicio de la Inscripción catastral: La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, si como lo viene de la propiedad o la condición y no puede alegarse como comprador contra el que pretendió tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTICULO QUINTO: COMUNICACIÓN O INFORMACION CATASTRAL: De conformidad con el artículo 33 de la legislación vigente de 2011 la recta que es inscrita para los sucesos de primera clase sera la recta en la que se notifique en la base de datos catastral.

ARTICULO SEXTO: VIGENCIA CATASTRAL Y VIGENCIA FISCAL: La vigencia catastral y la vigencia fiscal correspondiente a la regularización técnica catastral que fundamente al trámite.

CONFORMES Y CÓDIGOS

Notificado en Armenia a los 27 días del mes de abril de 2022.

Damián Bibiana Largo Rodríguez  
Jefe de Oficina de Documentación

Página 3



SISTEMA DE INFORMACIÓN  
\*Por medio de la cual se efectúa un cambio de nombre en la base de datos catastral\*

RESOLUCIÓN Nro. 2022-686 RADICACIÓN Nro. 2022-997



SGI-7001-I  
R-AM-SCI-001 V6 18/03/2020

Carrera 15 númer. 13 – 11 Local 3, Armenia Quindío – C.P.630004  
Tel: (6) 741 71 00, Línea 018000 189264  
[catastro@armenia.gov.co](mailto:catastro@armenia.gov.co)



Nit: 890000464-3

## SECRETARÍA DE HACIENDA

Subsecretaría de Catastro

### CONSTANCIA DE FIJACIÓN

"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal" (Subrayas fuera de texto).

KELLY JHOANA MUÑOZ GONZALEZ  
Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Proyectó: Felipe Moreno Maldonado- Abogado UAECD Catastro Armenia.  
Revisa: Kelly Jhoana Muñoz González – Jefe Oficina Conservación Catastral